



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **18 MAR 2011**

2011/05/001/5637

VISTO: la gestión promovida por el Centro para la Inclusión Tecnológica y Social mediante la cual solicita autorización para importar, con exoneración de gravámenes, accesorios para equipos de computación.

RESULTANDO: I) que la gestionante es una persona jurídica de derecho público no estatal, creada por el artículo 2º de la Ley N° 18.640 de 8 de enero de 2010, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 838 la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, pasó a denominarse Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia.

II) que los cometidos del Centro mencionado son, entre otros, los de promover, coordinar y desarrollar planes y programas de apoyo a las políticas educativas para niños y adolescentes y, en particular, para el uso educativo de la Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (TICS).

III) que los bienes, cuya importación se solicita, serán utilizados en el cumplimiento de los fines institucionales del Centro.

CONSIDERANDO: que el artículo 15 de la Ley N° 18.640 citada, dispone que el Centro gestionante se encuentra exonerado de todo tipo de tributos nacionales.

ATENTO: a lo expuesto, a las normas citadas y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

ASUNTO 1040

GMG/Ed

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (ex Centro para la Inclusión Tecnológica y Social) exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación del bien descrito en factura correspondiente al conocimiento de embarque N° 9345629145 de la firma Channel GRP Inc., por un valor de U\$S 3.374,00 (tres mil trescientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América) y en documento N° B172614 de la firma DHL (Uruguay) S.R.L., por un valor de \$ 2.403,00

(dos mil cuatrocientos tres pesos uruguayos), cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese, notifíquese y cumplido archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. S. Mujica', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Mujica', written in a cursive style.

JOSE MUJICA
Presidente de la República